

ACUERDO DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA UNIPERSONAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PROYECTO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN RELACION CON EL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ASTURIAS

El 1 de octubre de 1981, el Congreso de los Diputados aprobó, por amplísima mayoría, el Estatuto de Autonomía de Asturias. El 1 de diciembre hizo lo propio el Senado de la nación. Con rango de Ley Orgánica, el Estatuto fue publicado en el BOE el 11 de enero de 1982. Culminaba en ese momento un proceso que había arrancado en octubre de 1977, cuando la asamblea de parlamentarios asturianos acordó solicitar un régimen preautonómico para el Principado. En 1978 quedó constituido el Consejo Regional de Asturias y un año después, en noviembre de 1979, se constituye la comisión encargada de elaborar el Estatuto de Autonomía, integrada por representantes de todos los partidos con representación parlamentaria.

Se cumplen ahora cuarenta años de la aprobación del Estatuto de Autonomía y del inicio de un periodo histórico de especial relevancia, no exento de dificultades, en el que, tras el advenimiento de la democracia, los asturianos se dotaron de un sistema de autogobierno propio. En estas cuatro décadas los cambios habidos en el Principado de Asturias alcanzan a todos los órdenes de la vida política, social, económica y cultural. La Radiotelevisión pública del Principado de Asturias quiere sumarse a la conmemoración de esta efeméride, promoviendo la realización de proyectos audiovisuales que permitan recuperar y poner en valor los distintos aspectos relacionados con la génesis, historia y desarrollo del proceso autonómico, del Estatuto y de la instauración de la autonomía asturiana; en síntesis, poner el foco en la historia y la memoria colectiva de unos años decisivos en el devenir de la comunidad autónoma y para el conjunto de los ciudadanos de una Asturias que ha experimentado una radical transformación en las últimas cuatro décadas.

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones de RTPA, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover y dar difusión a acontecimientos que ya cabe considerar históricos. Con la presente convocatoria se pretende apoyar al sector audiovisual y promover procesos que favorecen la competitividad y la transparencia.

A la presente convocatoria se destinarán como máximo un total de treinta mil euros (30.000 €), IVA no incluido, correspondientes al presupuesto de RTPA para el ejercicio 2022.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se dispone:

1. OBJETO

Es objeto del presente acuerdo, convocar en régimen de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, el procedimiento para la selección de un proyecto de producción audiovisual; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos por parte de RTPA.

RTPA encargará la realización del proyecto seleccionado a la productora que lo hubiera presentado, financiando el 100% de la obra audiovisual.

Las características y temática del proyecto quedan descritas en la estipulación cuarta.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

RTPA encargará la producción de la obra audiovisual seleccionada a cuyos efectos formalizará un contrato de encargo de producción. El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Los proyectos audiovisuales que se presenten a la presente convocatoria deberán tener las siguientes características y temática:

- Proyecto audiovisual dirigido al *prime time*, preferentemente de género documental, que nos muestre cómo ha evolucionado Asturias en los cuarenta años que cumple el Estatuto de Autonomía.

El proyecto recogerá a partir del hito esencial de la aprobación del Estatuto de Autonomía, los cambios decisivos en la vida política, social, económica y cultural de Asturias.

- El proyecto podrá configurarse como una película documental única, o una miniserie documental. Así mismo también podrán ser objeto de valoración nuevos formatos televisivos que puedan conseguir el objetivo de la presente convocatoria.
- La duración mínima será de 60 minutos en el caso de película documental. Y en el caso de miniserie o programa la duración mínima será de 40 minutos por capítulo.

4.2 Requisitos de las producciones a realizar:

- Las obras objeto de la presente convocatoria utilizarán como lengua el castellano, el asturiano o gallego-asturiano. Los proyectos deberán ser accesibles para personas con discapacidad auditiva y visual, por lo que deberán incluir el subtítulo y la audiodescripción.
- La materialización de la realización de tales obras (diseño, puesta en escena, grabación, rodaje...) deberá llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Fecha de entrega: la obra deberá estar terminada antes del 28 de febrero de 2022. El plazo de ejecución podrá ser objeto de ampliación hasta el 31 de marzo de 2022.
- RTPA formalizará un contrato de encargo de producción con la productora titular del proyecto seleccionado y financiará el 100% de la obra. En consecuencia, corresponde a RTPA todos los derechos sobre la obra futura y sobre todos y cada uno de los elementos integrantes de la misma, (la explotación de los derechos de propiedad industrial derivados del programa y de cada uno de los elementos característicos que lo integran, así como la explotación de todos los derechos de propiedad intelectual o de imagen que se aporten o resulten de la producción incluidos todos sus elementos integrantes).

La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual, incluida la cesión de los derechos sobre la idea original, el formato, las retribuciones artísticas y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.

- Dada la naturaleza del proyecto, RTPA podrá autorizar a la utilización de imágenes procedentes de su archivo, en el entendimiento de que en ningún caso el proyecto o proyectos han de concebirse como un mero recopilatorio de imágenes de este carácter.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación que regula el régimen de incompatibilidad del personal que presta sus servicios en el sector público.
- No podrán concurrir a la convocatoria aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.3 En cualquier caso, las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la Web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación).

5. IMPORTE MÁXIMO

El presupuesto del proyecto de producción audiovisual no podrá superar 30.000 €uros (IVA no incluido), independientemente de que la propuesta se configure en un único documental o varios capítulos, o programas.

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 2.22 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad del proyecto de la producción audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todos los cotitulares.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es> Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a distintos proyectos.

Documentación:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al ANEXO I que podrán descargar en la Web de RTPA, en la sección de la convocatoria.

2º Documentación del proyecto presentado. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos:

- ANEXO II PRESUPUESTO (deberán descargar el modelo disponible en la Web de RTPA, en la sección de la convocatoria).

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA. El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

- ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN
 - Cronograma de producción, posproducción y entrega (el inicio deberá ser posterior al 1 de enero de 2022 y la entrega anterior al 28 de febrero de 2022. El plazo de ejecución podrá ser objeto de ampliación hasta el 31 de marzo de 2022).
- ANEXO IV SINOPSIS

Sinopsis, tratamiento y guion o escaleta tipo

En el anexo correspondiente a la sinopsis se desarrollará la siguiente información:

1. Ficha Técnica

Título del proyecto

Género

Formato

Núm. de capítulos

Duración

Audiencia objetiva y franja horaria de emisión propuesta

Calificación por edades

2. *Tagline*. Frase o slogan que sintetice el proyecto.

3. Idea central o *storyline* de la serie (máximo 5 líneas).

4. Sinopsis (máximo 30 líneas). Guion y/o escaleta.

5. Estrategia *Transmedia*. Posible estrategia *transmedia* del proyecto, involucrando a la audiencia en otras plataformas (redes sociales, etc.).

6. Metodología de trabajo y fuentes (máximo 1 página).

7. Tratamiento audiovisual. Determinar los elementos que conformarán el diseño visual y/o sonoro de la serie, documental o programa (tipos de encuadre, movimientos de cámara, manejo de la luz, locaciones, grafismo, animación, efectos visuales, captura del sonido, tipo de audio, montaje, musicalización y sonorización).

8. Localizaciones.

9. Dossier de las producciones anteriores de la productora.

10. Lengua. Se indicará la lengua del proyecto (castellano, asturiano o gallego-asturiano), que se usará tanto en las locuciones como en las infografías, créditos, etc. En cualquier caso, se utilizará la toponimia oficial.

- ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

Relación de equipamiento técnico (debe incluir relación detallada, incluida la referencia o el modelo)

Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada del equipo humano, nombre y roles, así como la trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y del equipo principal).

Cartas de compromiso de participación suscritas por los principales integrantes del equipo.

El dossier se presentará en un único documento PDF e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la propuesta en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal, sin mezclar orientaciones de páginas.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto, accesible a través de la Web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán las 24 horas del día 24 de septiembre de 2021.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las presentes bases.

9.2 La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: La directora de Antena de RTPA.
- Secretaria: La jefa de Producción de Programas de RTPA.
- Vocal: La directora de Imagen de RTPA.
- Vocal: El jefe de Programación y Audiencias.
- Vocal: La jefa de Continuidad.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la presidenta, la secretaria y más de la mitad de sus integrantes. Todos ellos actuarán con voz y voto. En caso de empate, corresponde a la presidenta dirimir con su voto el resultado de la votación. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, los integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá solicitar informes complementarios o asesoramiento a los profesionales del Área de Antena o la Dirección de Informativos y Deportes de RTPA, o cualesquiera otras áreas de RTPA en asuntos de la competencia de las respectivas áreas.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de *pitching* en

las que los directores o productores de los proyectos presentados podrán exponer y defender su propuesta con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a los interesados, antes del 15 de octubre de 2021, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

9.3.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. El tratamiento audiovisual y la calidad del proyecto, así como el desarrollo del guión, escaleta, y los aspectos creativos desarrollados: hasta 30 puntos.

La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada, así como que tenga el suficiente desarrollo para proceder a su análisis.

2. Originalidad, nueva narrativa, innovación de la propuesta: hasta 10 puntos.
3. Presupuesto equilibrado: se valorará la coherencia y el equilibrio en el presupuesto: hasta 10 puntos.

El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.

El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del *Estatuto de los Trabajadores*, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable.

4. Idoneidad del proyecto para su emisión televisiva en prime time: hasta 10 puntos.
5. Equipo humano natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias (se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias): hasta 20 puntos.

La valoración será proporcional en base al porcentaje del equipo que cumpla este requisito.

6. Trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y del equipo de producción: hasta 10 puntos.
7. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

- a) Paridad de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
- b) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 15 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total.

9.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta para su examen y aprobación por ambos órganos. Estos podrán asumir la propuesta elevada desde la comisión de valoración o separarse motivadamente de la misma.

En el informe propuesta constará:

- . La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.
- . La propuesta del proyecto seleccionado.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva del proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La productora cuyo proyecto sea seleccionado dispondrá de un plazo de tres días naturales para comunicar si acepta la firma de un contrato de encargo de producción para la realización del proyecto audiovisual en los términos que se especifican en el modelo de contrato que se puede consultar en la Web de RTPA dentro de la sección relativa a la convocatoria; así mismo, deberá aportar, dentro de los diez días naturales posteriores al de la notificación del acuerdo de selección de su proyecto, la siguiente documentación:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso,

debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
- 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.
- 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas.

En este caso, RTPA podrá decidir proponer la formalización del contrato de encargo de producción al siguiente proyecto por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, RTPA podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia para financiar otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida la totalidad de los derechos de explotación, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes en los términos que se detallan en el modelo de contrato de encargo de producción que se adjunta en la Web.

13.- PAGO.

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

100% a la entrega y aceptación de la obra, entendiéndose que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida, así como cualesquiera otras obligaciones formales establecidas en el contrato de encargo de producción.

En el caso de que la obra esté dividida en capítulos o episodios, la factura se podrá presentar individualmente por cada capítulo o grupo de capítulos.

Para que RTPA proceda al pago de las cantidades comprometidas en virtud del contrato de encargo de producción que se formalice, y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria, será condición esencial que la empresa aporte el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones

tributarias, emitido a estos efectos por la administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de la factura.

14.- OBLIGACIONES.

La empresa seleccionada estará obligada:

a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.

c) A la realización y entrega de las obras antes del 28 de febrero de 2022, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por RTPA.

d) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Xixón/Gijón, 3 de agosto de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE RTPA

Fdo. Francisco González Orejas